



Con base en la orden de auditoría CSCJN/116/2018 del cuatro de julio de dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos¹, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce; siendo las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se lleva a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física, para hacer del conocimiento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2018/33 denominada "Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México, a los tableros autoportados".

Resultado 1: El proyecto contiene diversas deficiencias toda vez que no incluyó la totalidad de los tableros eléctricos de distribución en los niveles del edificio Alterno; se modificó el tablero general de la planta de emergencia que proporcionaba servicio exclusivo al SITE, a la que se incorporó el servicio de alumbrado, contactos y fuerza de los diferentes pisos del edificio; el nombre que se asignó al proyecto no es congruente con las modificaciones realizadas al tablero de emergencia. La descripción de los conceptos IE.10B, IE.11B, IE.12B e IE.13B integrados en las especificaciones particulares, es contraria a la señalada en el catálogo de conceptos, toda vez que se duplicó el concepto de "Suministro de tableros" en lugar de considerar la "instalación".

Normativa incumplida: Artículos 55, fracción IV del AGA VI/2008; actividades 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 2: El proyecto eléctrico consideró que los materiales correspondientes a los conceptos PRE.ELE-01 al PRE.ELE-07, relativos a tableros eléctricos autoportados de distribución, interruptores termomagnéticos, conductores eléctricos en cobre con y sin aislamiento, se desmantelarían sin recuperación, no obstante que este retiro representó un volumen aproximado de 15 toneladas en cable de cobre de 500 kCM con una longitud en segmentos de 5,812 metros (que representa aproximadamente \$1'883,088.00), más el peso de gabinetes metálicos e interruptores.

Normativa incumplida: Artículo 55, fracciones IV y VI del AGA VI/2008; Normas de Operación 4.1, 4.3, 4.5, 4.7 y actividades 3, 4, 6, 8, 9, 16, 20 y 21 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 3: El anticipo de \$7'944,499.96 otorgado a la empresa Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V., se entregó con dos días de manera adelantada al inicio de los trabajos.

Normativa incumplida: Artículos 160, fracción II, del AGA VI/2008.

Resultado 4: Incumplimiento de diversos requisitos para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que no se cuenta con el documento mediante el cual se designó al Supervisor interno; no se entregó la cédula profesional del Superintendente; no se dio seguimiento puntual a la entrega, revisión y aprobación del total de las estimaciones; no se registró la recepción de los equipos; no se registraron las pruebas a materiales y equipos; no existen respuestas a las solicitudes de la contratista respecto a la ampliación del plazo contractual; las 19 fojas que componen el libro de Bitácora no se encuentran referenciadas al número de contrato de la obra; en la nota núm. 01 del 30 de diciembre de 2016, se fundamentó la supervisión de los trabajos con el Reglamento Interior en Materia de Administración de la SCJN, aun cuando este documento ya no se encontraba vigente; mediante nota núm. 44 del 12 de junio de 2017, la

¹ "II.3 CONCLUSIÓN

Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron. (...)"

Supervisión Interna comunicó la asignación del C. Francisco Xavier Portillo Mendoza para continuar con la supervisión de los trabajos sin que contara con el documento de designación ni con atribuciones para que realizara labores de supervisión de obra; con nota núm. 50 del 23 de octubre de 2017, se reincorporó el Supervisor Interno habilitado de origen.

Normativa incumplida: Artículo 104, fracciones III, IV, V, VI, 107, fracciones I, II, X, XI, XII, del AGA VI/2008; Cláusula Décima Novena de contrato; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

Resultado 5: Se realizaron trabajos de mala calidad toda vez que no se entregaron las pruebas del sistema de tierras; no se cuenta con las tarjetas de directorios, cuadros de carga en los tableros ni etiquetas de identificación propia del tablero y de donde proviene el alimentador; los interruptores no están identificados con el circuito o equipo que controlan ya que existen interruptores con doble circuito; los pasos en muro de tubería de los alimentadores a los cuartos eléctricos no están sellados; se carece de la codificación de colores en los cables eléctricos; la agrupación de tierras por circuito en los tableros de distribución se realizó sin una tira de conexiones adecuada y de forma directa a un tornillo del tablero; existe una tierra flotando en el tablero clave A7P1 del piso 7 del edificio Alterno, lo que contraviene a lo especificado por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012; no se cuenta con el sistema de visualización BMS (Building Management System) incluido en las partidas IE-02A, IE-03A e IE-29 A, ni sus tablas de mapeo.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII y XXIII, 104, fracciones I, IV, y VI, 170, segundo párrafo, del AGA VI/2008; actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05; NOM-001-SEDE-2012.

Resultado 6: La contratista omitió realizar el balanceo de fases considerado en el catálogo de conceptos en los tableros principales y de distribución por la cantidad de \$119,546.81, y el levantamiento físico de las instalaciones antes del inicio de los trabajos por un importe de \$22,228.68.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracción I y IV, 161 del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 7: El 20 de mayo de 2017 aconteció una falla de suministro de energía eléctrica en los edificios de 16 de septiembre y Bolívar 30, ocasionada por personal de la contratista al accionarse un botón de apertura en un gabinete de subestación.

Normativa incumplida: Artículo 13, fracción XXII, 104, fracciones IV y VI del AGA VI/2008.

Resultado 8: Las estimaciones de obra normal 07 por \$15,975.77 y 08 por \$3'068,847.52, se pagaron el 25 de septiembre y el 04 de octubre de 2017, respectivamente, fuera del plazo de ejecución previsto en el contrato y en el libro de bitácora (30 de diciembre de 2016 al 28 de mayo de 2017), aun cuando la póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros ya no se encontraba vigente (21 de diciembre de 2016 al 27 de julio de 2017).

Normativa incumplida: Artículos 156, tercer párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Quinta, sexto párrafo y Décima Tercera, primer párrafo del contrato, Política General 3.2, actividades 2, 3, 4, 9 a 13 y 15 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 9: En la estimación 07 de obra normal se observó una diferencia de \$63.03, toda vez que se realizó la transferencia bancaria por la cantidad de \$15,975.77, cuando debió ser por \$16,038.80. En la estimación 08 de obra normal por \$3'068,847.52, se aplicó una sanción de 21 días naturales por un importe de \$115,287.65, relativa al incumplimiento del plazo de ejecución de los conceptos IE.01A, IE.02A, IE.29A, IECC.21A, IECC.22A e IECC.27, sin embargo, la referida sanción debió determinarse por la cantidad de \$186,675.51, toda vez que hasta la estimación 08 normal también se encontraban diversos conceptos con volumen pendiente de ejecución.



Normativa incumplida: Artículos 156, primer párrafo, 167, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y último; 168, primer párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Trigésima Primera, segundo párrafo del contrato; actividades 2, 3 y 4 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 10: No se contó con el endoso de la póliza de responsabilidad civil por el período del 28 de julio al 27 de noviembre de 2017.

Normativa incumplida: Artículos 164, fracción II, inciso a), punto a.2 y IV, párrafo segundo del AGA VI/2008; y 64 del AGA I/2012; Cláusula Décima Tercera, primer párrafo del contrato.

Resultado 11: No se cuenta con la evidencia documental de las pruebas realizadas a los tableros, al reactor limitador de corriente, así como las de continuidad y resistencia de todos los cables y las pruebas efectuadas en campo de entrega-recepción de todos los componentes del sistema eléctrico (equipos y materiales tanto en mediana tensión como en baja tensión).

Normativa incumplida: Artículo 156, Segundo párrafo del AGA VI/2008; numerales 22 y 23 de las Especificaciones Generales de obra.

Resultado 12: No existe evidencia de una revisión previa de trabajos inconclusos y detalles; no se puntualiza en lo referente a los trabajos excedentes y extraordinarios; no se exigieron los planos de levantamiento físico que se debieron elaborar antes del inicio de los trabajos; se omitieron las pruebas a los equipos y materiales, así como los reportes de balanceo de tableros. El acta se formalizó el 27 de noviembre de 2017, es decir, 183 días naturales posteriores a la conclusión del plazo contractual con fecha 28 de mayo de 2017.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción XII, 172, párrafos sexto, séptimo, octavo y décimo fracciones IV y VII del AGA VI/2008, Clausula Vigésima Novena, párrafo noveno, fracciones IV y VII del contrato. Norma de Operación 4.5, actividades 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

Resultado 13: Al 21 de septiembre de 2018 se cuenta con un atraso de 298 días naturales en la elaboración del finiquito del contrato SCJN/DGIF/29/12/2016 cuenta con un atraso en su elaboración de 298 días naturales contados del 27 de noviembre de 2017 fecha del acta de Entrega Recepción al 21 de septiembre de 2018.

Normativa incumplida: Artículo 174, cuarto párrafo del AGA VI/2008, Cláusula Trigésima Quinta, primer párrafo del contrato; Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividades 1, 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-10.

Resultado 14: Participación de una segunda Unidad Verificadora en Instalaciones Eléctricas (UVIE) fuera del período de ejecución de los trabajos (28 de mayo de 2017) para revisar y validar el proyecto con respecto a la Norma NOM-001-SEDE-2012. Incumplimientos a los alcances del contrato 4517002043 de la UVIE, toda vez que no entregó sus comentarios, recomendaciones, observaciones, informes y señalamientos de la revisión a la ejecución de los trabajos y de los planos de proyecto.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XII; 104, fracciones IV y VI del AGA VI/2008; 64 del AGA I/2012.

NOTAS:

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Siendo las 11:00 horas del mismo día en que se inició y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente minuta de trabajo con la que se formalizan los comentarios a los resultados preliminares de la auditoría DAO/2018/33 denominada "Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México, a los tableros autosoportados", firmándose por los que en ella participaron.

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN



Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos



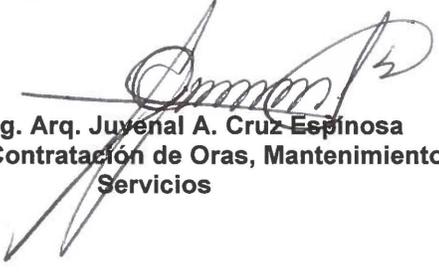
Arq. Pedro Martínez Ornelas
Subdirector General Técnico



Ing. Luis Torregrosa Flores
Director de Obras y Construcciones



Ing. Arq. Carlos Federico Encarnación Vega
Subdirector de Proyectos Foráneos



Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y
Servicios

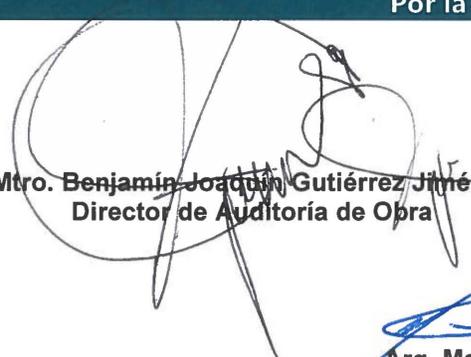


Ing. Eric Ruiz Ramírez
Profesional Operativo

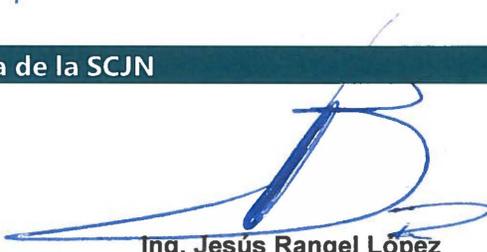


Mtra. Beatriz Espinosa Méndez
Profesional Operativa

Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Opra



Ing. Jesús Rangel López
Subdirector de Área



Arq. Mauricio Israel Cruz Correa
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el diez y seis de octubre de dos mil dieciocho, con el objeto de hacer del conocimiento al órgano auditado los resultados de la auditoría DAO/2018/33 denominada "Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México, a los tableros autosoportados".